	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
	UNIVERSIDAD FOFULAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 11	
		FECHA: 13/11/2009	

CONTRATO No. 008 i

FECHA: "3 1 MAR 2016

OBJETO: ORGANIZACIÓN FÍSICA DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL, SECRETARÍA GENERAL, RECURSOS HUMANO Y CONTABILIDAD CON SU RESPECTIVO INVENTARIO DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 594 DEL 2000.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO

VALOR: \$413.134.348,00

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra KELLMAR ALBERTO CANTILLO JIMÉNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.170.082, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO, identificada con NIT No. 900.955.191-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, tiene la necesidad de la organización física de los archivos de gestión de las Oficinas de Registro y Control, Secretaria General, Recursos Humanos y Contabilidad, realizar transferencias documental al Archivo Central, con su respectivo inventario documental de dichas dependencias, con el fin de facilitar la búsqueda de los documentos por medio de la ruta topográficas de acuerdo a los paramentos consagrados en la Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación, incluido materiales y suministros (carpetas, cajas, ganchos legajadores) para poder cumplir con las actividades incluidas en el plan de mejoramiento; 2) Que dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a MATERIALES Y SUMINISTROS - PROPIOS y MANTENIMIENTO - PROPIOS: 3) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 101 del 29 de Enero del 2016, se requirió CONTAR CON UNA PERSONA NATURAL O

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

iuridica@unicesar.edu.co

3 1 MAR 2016



JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN FÍSICA DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REGISTRO Y CONTROL, SECRETARIA GENERAL, RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD CON SU RESPECTIVO INVENTARIO DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 594 DE 2000; 4) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Resolución No. 0382 de fecha 19 de Febrero del 2016, ordenó la apertura de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2016, cuyo objeto es: "CONTAR CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN FÍSICA DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REGISTRO Y CONTROL. SECRETARIA GENERAL, RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD CON SU RESPECTIVO INVENTARIO DOCUMENTAL. DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 594 DE 2000; 4) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 5) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante AVISO ÚNICO publicó la CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2016, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 6) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 07 de Marzo del 2016, se recibió propuesta de la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO; 7) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 28 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por la la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO, cumplió con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que CUMPLE JURÍDICAMENTE; 8) Que realizada la Evaluación Financiera de la propuesta, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como CUMPLE FINANCIERAMENTE de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2016; 9) Que una vez realizada la evaluación técnica por la Jefe de la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Universidad Popular del cesar, se concluyó que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO, cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2016, por lo que fue evaluada como CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, asignándole MIL (1.000) puntos; 10) Que mediante Acta de Audiencia de Comité de Administración y Contratación No. 003 del 16 de Marzo del 2016, se le recomendó al Rector adjudicarle el contrato a la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO; 11) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución No. 0599 de fecha 17 de Marzo del 2016, hizo la adjudicación de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2016, a la UNIÓN TEMPORAL SUPLYSERVICIO. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a prestarle los servicios de ORGANIZACIÓN FÍSICA DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL, SECRETARÍA GENERAL, RECURSOS HUMANO Y CONTABILIDAD CON SU RESPECTIVO INVENTARIO DOCUMENTAL, DE

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

iuridica@unicesar.edu.co



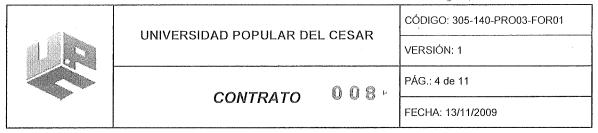
ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 594 DEL 2000. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Los servicios de organización física de los archivos de gestión; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	SERVICIOS			
1	ORGANIZACIÓN DE LAS DIVISIONES DE REGISTRO Y CONTROL, SECRETARIA GENERAL, RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD Y REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 594 DE 2000. (UNIDADES EN METROS LINEALES)	550	530.000	291.500.000
2	INVENTARIO DOCUMENTAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA RUTA TOPOGRÁFICA DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD	1	17.500.000	17.500,000
	SUMINISTRO			
3	CARTULINAS LEGAJADORAS DE 320 GRS IMPRESAS A UN TINTA, UNIDADES EN PARES	10.000	1.000	10,000,00
4	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS, CAJAS DE 20 UNIDADES.	500	3,900	1.950.00
5	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO NO 12 DE ALETA LATERAL CALIBRE MÍNIMO DE 6.2	1.200	6.000	7.200.00
6	CARPETAS DE CUATRO ALETAS, EN PROPALCOTE BLANCAS CON PH NEUTRO.	9.000	3.310	29,790,000
			SUBTOTAL	357.940.00
IVA TOTAL DESCUENTO DEL 0,5%			57.270.40	
			415.210.40	
			2,076,05	
		TOTAL INCLUIE	OO DESCUENTO	413,134,34

ACTIVIDADES A EJECUTAR: Organización técnico física de los archivos de gestión de las secciones de Recursos Humanos, Registro y Control, Contabilidad y Secretaria General que consiste en: a) Organización Técnico Física: Clasificación, depuración, retiro de material metálico, foliación y archivo de la información en carpetas debidamente rotuladas; b) Transferencias Documentales: Traslado de la información organizada de los archivos de gestión al archivo central; c) Organización Final: Organizar en los archivos modulares las carpetas; d) Inventario Documental: Inventario de la información ya organizada de las diferentes secciones y radicarlas en el archivo central y entregarlas al jefe de archivo; y e) Base de Datos: Diseño de la base de datos, de la información organizada de las diferentes secciones e integrarla con el centro de información del archivo central de la institución. Además dispondrá de quince (15) Auxiliares y/o Técnico de Archivo, los cuales clasificaran documento, ordenaran los respectivos documentos, depuraran los documentos, retirar el material metálico a los documentos, foliar los documentos, archivar la documentación en sus respectiva carpetas, rotulación de las carpetas, archivar carpetas en sus respectivas cajas, realizar el inventario documental y archivar las cajas en sus estantes. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y

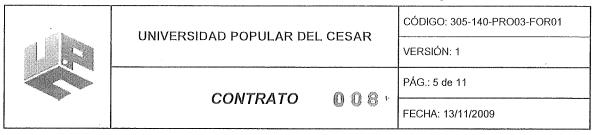
Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co



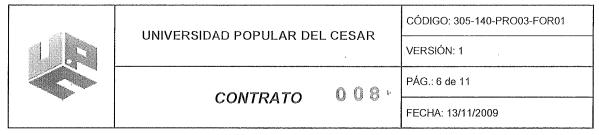
CUATRO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$413.134.348) moneda corriente incluido el IVA. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en moneda nacional de la siguiente manera: a) Se entregara al CONTRATISTA en calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor del CONTRATO, es decir la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$206.567.174), dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la pólizas por parte de la Oficina Jurídica. Valor que no podrá destinarse a fines distintos a lo relacionado en el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar previamente y para visto bueno al interventor designado por la UNIVERSIDAD una relación detallada de los gastos en que se invertirá el anticipo; b) Un treinta (30%) por ciento, es decir la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$123.940.304), con la entrega del informe de avance; y c) Un pago final del veinte (20%) por ciento, es decir la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$82.626.870), una vez cumplida la totalidad del Objeto del CONTRATO. Estos pagos se harán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del interventor, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del interventor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la UNIVERSIDAD en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de CINCO (5) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir

juridica@unicesar.edu.co



oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 3) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO. 4) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 6) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 7) Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; 8) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 10) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 11) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente CONTRATO, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud; 2) Suministrar el personal para la ejecución del CONTRATO para que preste el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad; 3) Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad gestión documental; 4) Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades exigida y de buena calidad; 5) Colocar a disposición de la Universidad la información requerida sin en trabamientos y dilación; 6) Velar por la conservación y buen estado de todos los archivos y documentación que se van a manejar; 7) Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados por la universidad; 8) Cumplir con cada una de las fases o actividades determinadas por la universidad para cumplir a cabalidad el objeto contractual; y 9) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Suscribir el acta de iniciación del CONTRATO; 2) Designar el supervisor del CONTRATO, quien obrara como el conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD, verificando el cumplimiento a satisfacción, de la totalidad de las obligaciones del mismo: 3) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el

juridica@unicesar.edu.co



CONTRATISTA; 4) Dar todas las instrucciones que requiera el CONTRATISTA para la correcta ejecución del CONTRATO, en forma escrita a través del Supervisor; 5) Rendir a través del supervisor del CONTRATO un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista; 6) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este CONTRATO; 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contracto y en los que de él forman parte; 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley; 10) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del CONTRATO; 11) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el CONTRATO; 12) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales; 13) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 14) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del CONTRATO; 15) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo; 16) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, final y de liquidación del contrato y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES** FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.- El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010143 del 29 de Enero del 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días hábiles



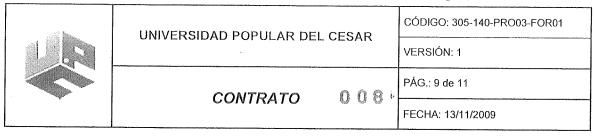
siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, constituya a favor de la UNIVERSIDAD, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más; y d) CALIDAD DEL SERVICIOS: Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Interventora y control de ejecución de este CONTRATO será efectuará directamente por la Jefe de la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Universidad Popular del Cesar, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el cumplimiento del CONTRATO; 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO; 3) Previamente a la suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del CONTRATO requerir, recibir y verificar la siguiente documentación: a) Copia de las hoias de vida de los operarios, donde se indique el nivel de su preparación y demás soportes; b) Copia de las planillas donde consta el pago o afiliación del personal a EPS, Fondo de Pensiones, ARP, y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; 4) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA; 5) Ejercer los mecanismos necesarios para el control a la calidad del servicio ofrecido y presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes al CONTRATISTA quien deberá tomar todas las medidas tendientes a mejor la prestación; 6) Levantar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio; 7) Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el CONTRATISTA realice a través de sus supervisores conforme al



3 1 MAR 2016

 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
ONIVERSIDAD FOF OLAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1	
CONTRATO 008;	PÁG.: 8 de 11	
CONTRATO	FECHA: 13/11/2009	

CONTRATO; 8) Presentar las observaciones que juzque conveniente; 9) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual; 10) Recibir al considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el CONTRATISTA; 11) Solicitarle al CONTRATISTA fotocopias de las nóminas del pago de sueldo de sus trabajadores debidamente firmada, antes de expedirle al CONTRATISTA la certificación por el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 12) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos: 13) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 14) Proyectar, el Acta de Liquidación del CONTRATO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA

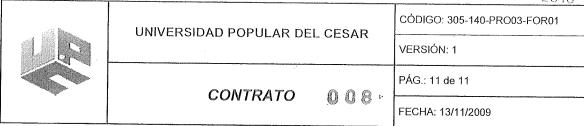


SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorque el control de la defensa v de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN Del CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente

ente



CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia, Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no quarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES .- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación



obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **DOMICILIO** CONTRACTUAL.- Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

CARLOS ÉMILIANO OÑATE GÓMEZ

La Universidad

KELLMAR/ALBERTO CANTILLO JIMÉNEZ

Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

3 1 MAR 2016

No. DE CONTRATO

008 del 31 MAR 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. NECESIDAD Y CONVENIENCIA : 101 del 29/01/2016

: ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2016010143 del 29/01/2016

	VALOR	
ORGANIZA		
DE LAS OF		
GENERAL,		
RESPECTIV		
CON LO CO		
TERCERO		
CC O NIT	900.955.191-1	
VALOR	CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y	\$413.134.348
	CUATRO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO	
	PESOS M/CTE	

Atentamente,

J88/13

ĆARLOS ÉMIĹIANO OÑÁTE GÓMEZ

Rector





REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010425

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2212010220

2010220

MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS

2016010143

LA SUMA DE \$ 39,786,884.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE GIRAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES INCLUIDOS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO,

NUMERO: Contrato No.008

A NOMBRE DE: UNION TEMPORAL SUPLYSERVICIO

C.C. O NIT: 900955191

OBJETO Contrato No.008 del 31 de marzo de 2016, Organización fisica de los archivos de gestión de las oficinas de registro y control, secretaria general, recursos humanos y contabilidad con sus respectivos inventario dcumental. Termino de ejecución cinco (5) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 1 dias del mes de Abril de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 158.513 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010425

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2212021220

2021220

OTROS GTOS GRALES POR ADQ SERVICIOS

2016010143

PROPIOS

LA SUMA DE \$ 375,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE GIRAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES INCLUIDOS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO,

NUMERO: Contrato No.008

A NOMBRE DE: UNION TEMPORAL SUPLYSERVICIO

C.C. O NIT: 900955191

OBJETO Contrato No.008 del 31 de marzo de 2016, Organización fisica de los archivos de gestión de las oficinas de registro y control, secretaria general, recursos humanos y contabilidad con sus respectivos inventario dcumental. Termino de ejecución cinco (5) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 1 dias del mes de Abril de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$1.490.023 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad Número: 2016010026

Fecha:

01/04/2016

9999999999

Tercero:

Nombre: VARIOS

Concepto: GIRAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES INCLUIDOS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO, REFERENTE AL TEMA DE ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

POPULAR DEL CESAR.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212010220	2010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS	DIS	2016010143	493,116.00

493,116.00

COORDINADOR/DE EJECUCION PRES